



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 20 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.11.2024 17:00:39 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002180-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito de fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** - Mediante el documento del visto, la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de salud del 7 al 8 de noviembre del 2024; toda vez que, la magistrada sufrió una fractura de articulación en la mano derecha motivo por el cual fue atendida en Essalud de la ciudad de Huaraz y en la clínica San Pablo de la misma ciudad, ordenándose como tratamiento colocación de yeso en la mano derecha y descanso médico por el término de tres (3) días, esto es, del 6 al 8 de noviembre, otorgado por el Dr. Rodrigo W. Sucari Ramos, con CMP N° 80050; no obstante la magistrada refiere que únicamente solicita licencia por los dos últimos días dado que el 6 de noviembre del año en curso cumplió con su jornada laboral completa. Asimismo, adjunta el informe de alta de pacientes que contiene la receta médica e indicaciones generales, registro de triaje, y comprobantes de pago relacionados con la atención médica recibida. Por otra parte, requiere se le autorice asistir a su centro de labores con vestimenta semi formal durante diez (10 días) debido a que por recomendación de su médico tratante debe utilizar el yeso por lo menos un mes.

**Tercero.** - Es preciso mencionar que mediante la Resolución Administrativa N° 002063-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 7 de noviembre del 2024, corregida mediante Resolución Administrativa N° 002143-2024-P-CSJAN-PJ de 15 de noviembre de 2024, se encargó el despacho de la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, del 7 de noviembre hasta su reincorporación y se le requirió a la magistrada cumplir con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud.

**Cuarto.** - En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el “derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

**Quinto.** - Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

**Sexto.** - En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Séptimo.** - En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

**Octavo.** - Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Noveno.** - En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta, se advierte que la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, se encontró delicada de salud, hecho que le imposibilitó continuar con sus labores, motivo por el cual su médico tratante le prescribió descanso médico, del 6 al 8 de noviembre del 2024; sin embargo, tal como precisa la magistrada cumplió con su jornada laboral completa debido a que fue atendida en primer orden el día 6 de noviembre del año en curso en Essalud de Huaraz a partir de las 18:14:05 horas, tal como indica el registro de triaje que obra en autos, para luego de ello recibir atención en la clínica San Pablo de la ciudad de Huaraz, a las 20:33 del mismo día, conforme se advierte de la hora que registra en el informe de alta de pacientes/emergencia general, suscrita por su médico tratante, documento que también obra en autos; evidenciándose con ello, que su atención médica se efectuó fuera del horario laboral. Asimismo, cabe precisar que mediante los actos administrativos señalados en el considerando tercero de la presente resolución se encargó el despacho que dirige la magistrada recurrente a partir del 7 de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

noviembre del 2024, esto, en virtud de la razón de la misma fecha emitida por el secretario de cámara de esta presidencia. En atención a todo lo esbozado, y teniendo en cuenta que la magistrada concurrió a laborar el día 6 de noviembre del año en curso, corresponde amparar la licencia con goce de haber por enfermedad con efecto retroactivo desde el 7 al 8 de noviembre del presente año. Por otra parte, respecto a la autorización para asistir con vestimenta semi formal durante diez (10 días), este despacho considera razonable amparar su solicitud al tratarse de una recomendación médica concerniente a la salud de la magistrada.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Conceder licencia** con goce de haber por motivos de salud en **vía de regularización** a favor de la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al día 7 y 8 de noviembre del 2024; asimismo, se autoriza a la citada magistrada el uso de vestimenta semi formal por el periodo de diez (10 días):

**Artículo Segundo. - Poner** la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

